

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintiocho [28] de agosto de dos mil veinte (2020)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer el presente proceso ejecutivo por sumas de dinero de menor cuantía, instaurada por Bancolombia S.A, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de Blanca Liliana Diaz Ortiz.

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que adolece de los siguientes defectos:

- ❖ Una vez revisados los anexos que se adjuntaron, existen pagares que no se están ejecutando en la demanda por lo que es necesario que la parte actora, se sirva hacer claridad al respecto, para que más adelante no se entorpezca el tramite del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

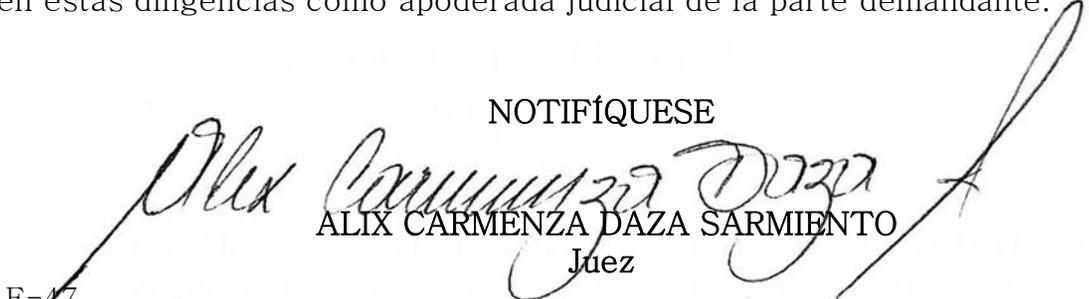
DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva por sumas de dinero de menor cuantía, conforme a lo anterior expuesto.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. Julieth Mora Perdomo, para actuar en estas diligencias como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 61 fijado hoy 31-08-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario